

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2022-00050

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: OLGA ROCIO OSPINO NUÑEZ

DEMANDADO: FANNY ISAZA HERRERA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 384 y demás normas concordantes del C.G.P., y el contrato de arrendamiento se ajusta a la ley, así como lo establecido en el Decreto No. 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, *“por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, advirtiéndolo siguiente:

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 384 y s.s. del CGP, por lo que con base en las anteriores consideraciones el Juzgado procederá a admitir la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Admitir, la presente demanda VERBAL SUMARIO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por OLGA ROCIO OSPINO NUÑEZ identificada con CC. No.39.089.214 de Plato Magdalena, contra FANNY ISAZA HERRERA, identificada con la CC. No.26.834.588, mayores de edad y vecinos de éste municipio.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días y hágaseles entrega de los respectivos traslados.

TERCERO: Désele el trámite contenido en los artículos 384 y 390 del C.G.P., Notifíquese la presente demanda en la forma establecida en los artículos 290 y subsiguientes del C G P, y artículo 8 de la ley 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora MARIA PAULA VISBAL STUMMO, identificada con Cedula de Ciudadanía 1082843820 expedida en Santa Marta, tarjeta profesional 342524 CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CIRO LEON CASTRILLON SAMCHEZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 21
De fecha 11/03/2022